

2021 - AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Municipalidad
de Esteban Echeverría

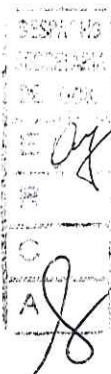
MONTE GRANDE, 17 MAY 2021

Visto el presente Expediente N°7585/21 agregado a su alcance 1, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza referente a **contraer un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°9571/CD/21, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

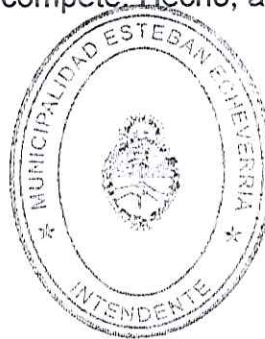
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N°9571/CD/21, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito **destinado a la adquisición de bienes y contratación de mano de obra para la seguridad ciudadana y mejoras en el alumbrado público y camiones**, dictándose pautas a seguir.

Artículo 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Cumplido, remítase a la Secretaría de Hacienda a los fines de tomar la intervención que le compete. Hecho, archívese.



Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI
SECRETARÍA DE GOBIERNO




Dr. Fernando Javier GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. 924



ESTEBAN ECHEVERRÍA, Mayo 12 de 2021.-

VISTO: El Expediente N° 4035: 7585-EX - 2021-0-0 Agreg. Alc. 1, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización de endeudamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Provincia de Buenos Aires – agente financiero oficial de los municipios de la provincia de Buenos Aires – cuenta con una línea de crédito para Municipalidades;

Que, mediante análisis el Municipio ha evaluado beneficiosa la propuesta del Banco Provincia para solicitar un préstamo de hasta la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES (\$79.000.000,00);

Que, resulta una oportunidad para financiar la adquisición de bienes y contratación de mano de obra para la seguridad ciudadana

Que, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día de la fecha, al tratar la Ordenanza Preparatoria, la misma fue aprobada en general y en particular respectivamente, por el voto nominal unánime de los Asambleístas presentes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES (\$79.000.000,00).-

Artículo 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

Periodicidad de los servicios: mensual

Vencimiento de los servicios: las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 12 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

Tasa de interés: tasa fija 35% TNA vencida.

Forma de pago: debito en cuenta corriente.



Garantía: Cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva (ley 10559 y modificatorias) o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.-

Artículo 3º: El empréstito será destinado para la seguridad ciudadana (alarmas, cámaras y accesorios), mejoras en el alumbrado público y camiones.-

Artículo 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizara irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la sesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingresos a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

Artículo 7º: Gírese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanza de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que se proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes 12462 y 13295.-

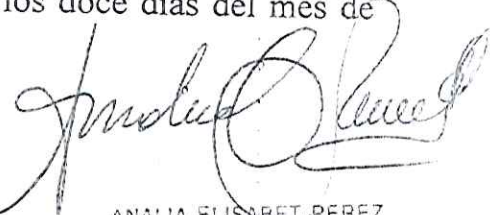
Artículo 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

Artículo 9º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9571/CD/2021. Dada en la Sala de Sesiones, a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.-

a/b


Dra. Sandra Graciela Estrada
Secretaría
M.C.D. Esteban Echeverría




ANALÍA ELISABET PÉREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRÍA